

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN SOMETIDA A REGULACIÓN ARMONIZADA

SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO,
IMPLEMENTACIÓN, MEJORAS Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA
APLICACIÓN MÓVIL DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

CPS 09/2024

Este documento ha sido traducido del documento original redactado en versión catalana y publicado inicialmente en el Perfil del Contratante. En el supuesto de que existiera cualquier discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá la versión catalana citada.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
0. INTRODUCCIÓN	25
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	25
Primera. Objeto del contrato	25
Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato	26
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	26
Cuarta. Plazo de duración del contrato	26
Quinta. Régimen jurídico del contrato	26
Sexta. Admisión de variantes.....	27
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	27
Octava. Medios de comunicación electrónicos.....	27
Novena. Aptitud para contratar	29
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	30
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	31
Undécima. Presentación de documentación y proposiciones.....	31
Docena. Mesa de contratación	39
Decimotercera. Comité de expertos.....	40
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta	40
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	43
Decimosexta. Garantía definitiva	45
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	46
Decimoctava. Adjudicación del contrato.....	47
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato	47
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	48
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución	48
Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios	48
Vigésima segunda. Programa de trabajo	49
Vigésima tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	49
Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato	51
Vigésima quinta. Resolución de incidencias	51
Vigésima sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas	51

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	51
Vigésima séptima. Abonos a la empresa contratista	51
Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista	52
Vigésima novena. Otras obligaciones de la empresa contratista y tratamiento de datos personales	53
Trigésima. Propiedad intelectual	57
Trigésima primera. Modificación del contrato	57
Trigésima segunda. Suspensión del contrato	58
Trigésima tercera. Cláusula ética.....	58
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	59
Trigésima cuarta. Sucesión y cesión del contrato	60
Trigésima quinta. Subcontratación.....	61
Trigésima sexta. Revisión de precios.....	63
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	63
Trigésima séptima. Recepción y liquidación	63
Trigésima octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	64
Trigésima novena. Resolución del contrato	64
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	65
Cuadragésima. Régimen de recursos.....	65
Cuadragésima primera. Arbitraje	66
Cuadragésima segunda. Medidas cautelares	66
Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez.....	66
Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente	66
ANEXO 1.....	68
ANEXO 2.....	69
ANEXO 3.....	71
ANEXO 4.....	72
ANEXO 5.....	74
ANEXO 6.....	75

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios informáticos para el diseño, desarrollo e implementación de una aplicación móvil que facilite la información y gestión del registro de las zonas de bajas emisiones del área metropolitana de Barcelona, así como del posterior servicio de implantación de mejoras y desarrollo del mantenimiento evolutivo de la misma.

Lotes: no hay lotes, dado que las funcionalidades de los servicios a prestar precisan que sea un único adjudicatario quien realice las tareas de diseño, desarrollo e implementación de la aplicación móvil, y que posteriormente realice las mejoras y desarrollo del mantenimiento evolutivo de la misma.

Los servicios a prestar deben tratarse de forma conjunta y global, con un mismo criterio de actuación, un mismo equipo coordinado entre sí y con una misma metodología de trabajo. La división en lotes podría comportar el tratamiento de forma diferenciada y no integrada de los distintos elementos que componen el objeto del contrato, afectando a la visión integradora y global que precisan los trabajos descritos.

Efectivamente, la división de la prestación a contratar tendría impacto directo en los servicios de desarrollo y evolución objeto del contrato, así como en la seguridad de datos y su tratamiento, teniendo en cuenta que en ambos casos se requiere de protocolos de seguridad idénticos que garanticen su protección. Por tanto, se trata pues, de servicios vinculados entre sí que deben seguir una cadena de actuaciones y respecto de los cuales la responsabilidad y garantía de la correcta ejecución de los mismos debe recaer en una única entidad licitadora.

Código CPV:

72000000-5: servicios TI. Consultoría, desarrollo de *software*, internet y soporte.

72200000-7: servicios de programación de *software* y consultoría.

72212900-8: servicios de desarrollo de *software* y sistemas informáticos diversos.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio

Para el cálculo en la determinación del precio de licitación se tienen en cuenta los precios medios estándares consultados en las diferentes ofertas de mercado de este tipo de servicios en relación con las necesidades y las especificaciones de AMB Informació. También se han tomado como referencia los servicios y las tarifas de precios de los proveedores actuales de servicios similares de AMB Informació.

Se ha estimado el coste del salario de cada perfil requerido según la experiencia mínima solicitada a partir de los datos de análisis de salarios brutos y complementos en Barcelona publicados en la Guía del mercado laboral 2024, elaborada por la consultoría HAYS.

En todo caso, se ha comprobado que estos salarios están por encima de los estipulados en el Convenio colectivo para el sector: «XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública». Según este convenio, el número de horas anuales laborables son 1.800.

A partir de la dedicación prevista de los perfiles requeridos en la descripción del equipo a disposición para la ejecución del contrato, se toma como referencia un precio/hora medio del conjunto de diferentes tarifas según los perfiles y las cargas de trabajo estimadas. En este sentido, se determina un precio/hora medio máximo de 52 €, IVA excluido.

Para realizar el dimensionamiento económico del presente contrato, aparte de los precios medios, se ha tenido en cuenta el tiempo en horas de dedicación estimadas para ejecutar cada una de las tareas descritas más adelante.

Así, el precio de la presente licitación se ha establecido teniendo en cuenta, por un lado, el servicio de desarrollo de la nueva aplicación y, por otro, los servicios evolutivos de mejora y mantenimiento de la misma.

B1.1 Diseño, desarrollo e implantación de la aplicación móvil de las ZBE del área metropolitana de Barcelona

Determinación del precio: a tanto alzado

Para la ejecución de este apartado se prevé una dedicación de 1.420 horas, teniendo en cuenta un coste hora máximo de 52 euros, se calcula un máximo de 73.840,00 euros (sin IVA) para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Tarea	Dedicación estimada
Dirección de proyecto	150
Diseño funcional y gráfico	150
Control de calidad: ejecución de pruebas	100
Desarrollo para iOS y Android	1.020
TOTAL B.1.1	1.420

La dedicación al desarrollo para iOS y Android antes mencionado se ha calculado a partir de la siguiente estimación:

Tarea	Dedicación estimada (h)
1. Pantalla de ayuda inicial (Wizard explicativo u <i>onboarding</i>)	40
2. Mapa interactivo de las zonas de bajas emisiones	160
3. Información detallada de una ZBE	40
4. Consulta de matrícula mediante API	60
5. Registro de usuario y aceptación de condiciones	60
6. Inicio y finalización de sesión	20
7. Consulta de datos de usuario	40
8a. Gestión de autorizaciones: autorizaciones activas, historial de permisos y mostrar detalles	100
8b. Modificación de autorizaciones y permisos	120
9. Solicitud y pago de permisos diarios	140
10. Notificaciones y mensajería	40
11. Test y mejoras de accesibilidad	60
12. Estadísticas de uso	60
13. Estadísticas de rendimiento	10
14. Colaborar y reportar	40
15. Multidioma	30
TOTAL	1.020

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

Costes directos (Salario + SS)	60.504,75 €
Costes indirectos (13%)	7.865,62 €
Beneficio industrial (8 %)	5.469,63 €
B.1.1 Diseño, desarrollo e implantación del aplicativo	73.840,00 €

B1.2 Servicios continuados de mejora y mantenimiento evolutivo (precio/hora)

Para la prestación de los servicios de mejora y mantenimiento evolutivo descritos en el apartado 4.1.2 de los pliegos técnicos, se ha previsto una bolsa de horas de dedicación que permita la mejora y ampliación continua de la nueva aplicación, de 2.000 horas. El cálculo aproximado de dedicación se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes tareas:

Mantenimiento evolutivo y mejoras	Dedicación estimada (h)
Mejoras de rendimiento de la aplicación	120
Auditoría de seguridad y aplicación de correctivos	80
Auditoría y mejoras de la accesibilidad sensorial y cognitiva	80

Optimización de procedimientos de pruebas y despliegue de versiones	60
Mejoras de usabilidad	120
Actualizaciones propias de cada aplicación (Android y iOS)	80
Modificación de datos del usuario y del expediente	100
Personalización según preferencias/necesidad del usuario	150
Adjunto de documentos relacionados con los expedientes de los usuarios desde la cámara del dispositivo	40
Impresión de justificantes de autorizaciones en formato PDF.	50
Incorporación de consulta y gestión de permisos temporales de acceso en zonas de menores emisiones municipales	250
Integración con el planificador de rutas metropolitano para determinar si una ruta pasa por una ZBE.	200
Acceso al <i>chatbot</i> para resolver consultas ZBE	120
Guía para elegir la tipología de autorización más adecuada para el usuario	200
Desarrollo nativo de formularios de solicitud de registro (extranjeros y permisos diarios)	350
TOTAL	2.000

Habiéndose considerado un precio/hora de 52 euros, por lo que esta prestación se cuantifica en un máximo de 104.000,00 € (IVA no incluido).

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

Costes directos (Salario + SS)	85.217,96 €
Costes indirectos (13%)	11.078,34 €
Beneficio industrial (8 %)	7.703,70 €
B.1.2 Servicios continuados de mejoras y mantenimiento evolutivo	104.000 €

En caso de activar la prórroga de 24 meses, se prevé una dedicación de 1.700 horas, habiéndose considerado un precio hora de 52 euros, por lo que esta prestación se cuantifica en un máximo de 88.400,00 euros (IVA no incluido).

El cálculo aproximado de dedicación se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes tareas:

Mantenimiento evolutivo y mejoras	Dedicación estimada
Mejoras en usabilidad, rendimiento, seguridad y actualizaciones	400
Integración de otros servicios relacionados con el vehículo privado (puntos de recarga eléctrica, estacionamiento regulado, aparcamientos de intercambio...).	800

Proponer rutas alternativas en transporte público, <i>park & ride</i> , bicicleta	500
TOTAL	1.700

B2. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación sin IVA: 177.840,00 €
IVA del presupuesto base de licitación: 37.346,40 €
Total del presupuesto base de licitación con IVA: 215.186,40 €

El presupuesto base de licitación comprende los siguientes conceptos para la duración inicial del contrato (24 meses):

	PRECIO (sin IVA)
B1.1 Diseño, desarrollo e implantación de la aplicación móvil de las ZBE del área metropolitana	73.840,00 €
B1.2 Servicios continuados de mejora y mantenimiento evolutivo	104.000,00 €
TOTAL B1.1 + B1.2	177.840,00 €

El Presupuesto Base de Licitación es el precio máximo al que se puede comprometer AMB Informació e incluye la totalidad de los conceptos que se hacen constar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, gastos de formalización de contratos, imposición fiscal, si procede, tasas o gastos de todo orden que correspondan a visados, permisos o licencias a obtener para la ejecución del contrato, así como dietas y desplazamientos.

Por tanto, toda oferta deberá contemplar cualquier gasto que pueda derivarse de la ejecución del contrato: desplazamientos de personal, estancias, gastos administrativos, entre otros.

B3. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo

El importe del valor estimado del contrato contempla, por un lado, el valor máximo que puede llegar a tener el contrato durante el plazo de ejecución establecido, y el importe previsto para la prórroga.

En este sentido, el valor estimado de licitación asciende a **266.840,00 €**, antes de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Sin IVA	IVA	Coste con IVA
B1.1 Diseño, desarrollo e implantación de la aplicación móvil de las ZBE del área metropolitana	73.840,00 €	15.506,40 €	89.346,40 €
B1.2 Servicios continuados de mejora y mantenimiento evolutivo	104.000,00 €	21.840,00 €	125.840,00 €
Total contrato inicial	177.840,00 €	37.346,40 €	215.186,40 €
Prórroga (24 meses)	88.400,00 €	18.564,00 €	106.964,00 €

TOTAL VEC	266.240,00 €	55.910,40 €	322.150,40 €
------------------	---------------------	--------------------	---------------------

En cualquier caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

B4. Precio del contrato

El precio inicial del contrato se fijará conforme al sumatorio de los siguientes conceptos:

- Diseño, desarrollo e implementación de la aplicación móvil de las ZBE del área metropolitana de Barcelona: será el precio ofrecido por el licitador en su oferta, que no podrá superar el importe máximo previsto en el apartado B1.1. (73.840 €, sin IVA).
- Servicios continuados de mejora y mantenimiento evolutivo: se fijará conforme al Presupuesto Base de Licitación previsto en el apartado B1.2. (104.000 €, sin IVA).

El precio final del contrato será el resultado de sumar los siguientes importes:

- El precio ofrecido por el adjudicatario para los servicios previstos en el apartado B1.1.
- El importe resultante de multiplicar el precio hora ofrecido por el adjudicatario por las horas efectivamente realizadas y acreditadas, a demanda de AMB Informació i Serveis, S.A., para los servicios contemplados en el apartado B1.2.

Asimismo, el precio de la prórroga, en caso de activarse, se fijará conforme al precio máximo previsto para este servicio (88.400 € sin IVA).

En cuanto a los servicios contemplados en el apartado B1.2 el importe fijado en el contrato no debe entenderse como un compromiso contractual de AMB Informació, pudiendo ser el precio final inferior al finalizar del contrato como resultado del número real de prestaciones realizadas y acreditadas, a demanda de AMB Informació i Serveis, S.A.

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: categoría 018 «Inversión y mantenimiento de aplicativos», Departamento 042 «Movilidad sostenible»

C2. Expediente de alcance plurianual: sí.

Distribución de las anualidades:

Año	Coste (sin IVA)	IVA	Coste con IVA
2025 (11 meses)	73.840,00 €	15.506,40 €	89.346,40 €
2026 (12 meses)	86.666,67 €	18.200,00 €	104.866,67 €

2027 (1 mes)	17.333,33 €	3.640,00 €	20.973,33 €
TOTAL:	177.840,00 €	37.346,40 €	215.186,40 €

<i>Prórroga (24 meses)</i>	<i>Coste (sin IVA)</i>	<i>IVA</i>	<i>Coste con IVA</i>
2027 (11 meses)	40.516,67 €	8.508,50 €	49.025,17 €
2028 (12 meses)	44.200,00 €	9.282,00 €	53.482,00 €
2029 (1 mes)	3.683,33 €	773,50 €	4.456,83 €
TOTAL:	88.400,00 €	18.564,00 €	106.964,00 €

D. Plazo de duración del contrato

Plazo de ejecución: se establece un plazo de ejecución inicial de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

Posibilidad de prórrogas: sí. Llegada la fecha de finalización del contrato, se prevé la posibilidad de activar una (1) prórroga de veinticuatro (24) meses.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, esta será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

E. Variantes

No.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: abierto armonizado.

Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre Digital: sí.

Forma y lugar de presentación: a través de tres (3) sobres, en formato digital, que se nombrarán Sobre A (documentación administrativa), Sobre B (propuesta evaluable mediante juicios de valor) y Sobre C (propuesta evaluable de forma automática), que deberán presentarse mediante la herramienta Sobre Digital; en ningún caso se aceptará propuesta alguna en formato de papel o a través de otro medio que no sea el indicado en el presente pliego.

Se advierte a las empresas que no se puede incluir ninguna información en el Sobre A o en el Sobre B que contenga ningún tipo de información que sea objeto de valoración automática (Sobre C).

Según se expone en la cláusula undécima, apartado 5, de este pliego, la proposición se podrá llevar a cabo mediante el uso de la huella electrónica.

Plazo de presentación: el indicado en el anuncio de licitación.

Apertura de propuestas: lo indicado en la cláusula 14.2. del PCP.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. **El cumplimiento de los requisitos de solvencia deberá informarse en el DEUC en el apartado correspondiente.**

Solvencia económica y financiera:

En cualquier caso, las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera suficiente que garantice el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 87 («Acreditación de la solvencia económica y financiera») de la Ley de contratos del sector público (en adelante, LCSP), que como mínimo incluirá:

- Volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato (**volumen de negocio específico**), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior a 99.840,00 euros. Para acreditarlo será necesario aportar una declaración del empresario en la que se indique el volumen de negocio global de la empresa en el ámbito del contrato y presentar una copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito; en el caso de los empresarios individuales, deberá acreditarse mediante los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

En todo caso, las empresas deberán acreditar la solvencia técnica suficiente que garantice el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP («Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios»), que como mínimo incluirá:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o análoga naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Concretamente, tendrán que acreditar haber ejecutado trabajos relacionados con servicios informáticos para el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de aplicaciones para dispositivos móviles.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 46.592,00 euros.

- Forma de acreditación:

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante la aportación de:

- Una relación firmada por el legal representante donde consten los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con servicios informáticos para el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de aplicaciones para dispositivos móviles, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Certificados acreditativos de la relación de dichos servicios, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados que se aporten tendrán que desglosar, con suficiente detalle, los siguientes datos:

- Importe ejecutado en cada año de la prestación del servicio.
- Título del servicio.
- Identificación del cliente.

1. Se deberá adscribir al proyecto el siguiente equipo mínimo (*) con el contenido detallado para cada perfil descrito en el apartado 7 (Equipo de Trabajo) del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Director/Gestor de proyecto: su función será la de actuar de enlace entre el equipo de dirección y proyectos de AMB Informació y el equipo técnico para velar por el cumplimiento de los objetivos y planificación del proyecto. Se solicita una experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos.
- Programador senior en aplicaciones móviles para Android: se pide una experiencia mínima de 4 años en el desarrollo de aplicaciones móviles para Android y un mínimo de 2 años en las tecnologías propuestas por el licitador en su oferta técnica.
- Programador senior en aplicaciones móviles para iOS: se pide una experiencia mínima de 4 años en el desarrollo de aplicaciones móviles para iOS y un mínimo de 2 años en las tecnologías propuestas por el licitador en su oferta técnica.
- Diseñador gráfico (UX/UI): con experiencia de más de 3 años en herramientas de diseño gráfico y trabajos de diseño gráfico para componentes, aplicaciones con criterios de accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario.

(*) Una persona puede asumir el rol de dos o más perfiles requeridos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos establecidos para cada perfil.

- Forma de acreditación:
 - *Curriculum vitae* donde conste una descripción detallada de los trabajos realizados según los requisitos indicados. Deberá constar, para poder contrastar los años de experiencia y la tecnología aplicada, la siguiente información:
 - Título o alcance del proyecto.
 - Año de realización de este.
 - Duración del proyecto.
 - Relación del proyecto con los conocimientos, experiencia y/o tecnología requeridos en cada caso.

La adjudicación se hará con la empresa que, superando los umbrales de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica necesarias, presente la oferta que, en su conjunto, sea considerada como la más ventajosa, siguiendo los criterios de valoración detallados en el presente pliego.

En cuanto a los criterios de selección, los licitadores solo tendrán que indicar en la parte IV del Documento Único de Contratación (DEUC), la respuesta a la pregunta de si cumplen con todos los criterios de selección requeridos. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que cumple con los criterios de selección requeridos.

Se advierte a las empresas que no se puede incluir ninguna información en el Sobre A o Sobre B que sea objeto de valoración en el Sobre C (criterios automáticos). En caso contrario, la Mesa u Órgano de contratación podrán determinar la exclusión de la empresa que haya incluido esta información.

G2. Clasificación empresarial

No se aplica.

G3. Adscripción de medios materiales o personales a la ejecución del contrato

El licitador se obliga a adscribir al contrato los medios personales y materiales propuestos en su oferta técnica que, como mínimo, tendrán que ser los exigidos en el apartado G1 como solvencia técnica o profesional.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental

No aplica.

H. Criterios de adjudicación

H.1 Disposiciones generales

Las propuestas presentadas y admitidas serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con todo lo mencionado y formulado en esta letra del cuadro de características del contrato.

La adjudicación se hará a la propuesta con mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas propuestas admitidas a licitación, en función de los criterios de puntuación establecidos en esta letra del cuadro de características del contrato.

No obstante lo anterior, AMB Informació podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

En caso de que, en aplicación de los criterios de adjudicación, ninguna de las ofertas presentadas obtenga una puntuación superior a la mitad de los puntos, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Las resoluciones serán motivadas.

La resolución de adjudicación debe notificarse a los licitadores mediante una notificación electrónica a través de e-NOTUM y debe publicarse en el «Perfil de contratante». En este sentido, se enviará un aviso de puesta a disposición de la notificación a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus propuestas; dicho correo contendrá un enlace para acceder a la notificación.

H.2 Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación son los detallados a continuación:

H.2.A Propuesta económica y de criterios automáticos (criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas) (Sobre C): **hasta 51 puntos.**

H.2.A.1. Propuesta económica (hasta 51 puntos)

El precio ofrecido por el licitador incluirá los conceptos establecidos en los apartados B1.1 y B1.2.

Oferta económica = (Precio B1.1) + (Precio B1.2 = Precio hora ofrecido x 2.000 horas)

En cualquier caso, quedarán excluidas de la licitación las ofertas que superen tanto el tipo de licitación de salida, así como cualquiera de los precios que constan en los

apartados B1.1 y B1.2 y, por tanto, no se tendrán en cuenta a efectos de los cálculos especificados a continuación.

Se calculará la oferta económica del licitador según el precio total consignado en la oferta económica presentada por el licitador, conforme al anexo I del presente pliego.

Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica, esto es, 51 puntos. Al resto de propuestas, se las valorará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Para cada oferta se calculará la baja económica ofertada «B(%)», que se expresa en tanto por ciento (%) y en valores positivos, según la siguiente definición:

$$B(\%) = (-1) \times \frac{\text{Oferta económica} - \text{Presupuesto de licitación}}{\text{Presupuesto de licitación}} \times 100$$

- Se calculará el valor medio «corregido» ($B_{\text{medio,c}}$) del conjunto de las bajas ofertadas.

Se habla de valor medio de las ofertas «corregido» puesto que, en función del número de ofertas presentadas, se tendrán en cuenta todas o se eliminarán los extremos según el siguiente criterio:

- No se eliminará ninguna oferta si se han presentado 6 o menos.
- Se eliminarán la oferta más baja y la más alta si existen entre 7 y 10 ofertas.
- Se eliminarán las dos más altas y las dos más bajas si existen entre 11 y 20 ofertas presentadas.
- Se eliminarán las tres más altas y las tres más bajas si existen más de 20 ofertas presentadas.
- Se determinará la puntuación de cada oferta a partir de la siguiente formulación:
Si $B(\%) < B_{\text{medio,c}}$

$$\text{Puntos} = \frac{(46 \times B_{\text{max}} - 51 \times B_{\text{medio,c}}) \times B(\%)^2 - (92 \times B_{\text{max}} - 97 \times B_{\text{medio,c}}) \times B_{\text{medio,c}} \times B(\%)}{B_{\text{medio,c}}^2 \times (B_{\text{medio,c}} - B_{\text{max}})}$$

Si $B_{\text{medio,c}} \leq B(\%) \leq B_{\text{máx}}$

$$\text{Puntos} = \frac{5 \times B(\%) + 46 \times B_{\text{max}} - 51 \times B_{\text{medio,c}}}{B_{\text{max}} - B_{\text{medio,c}}}$$

La puntuación que se obtendrá se evalúa, por tanto, en función de la baja máxima ($B_{\text{máx}}$) y del valor medio «corregido» ($B_{\text{medio,c}}$) del conjunto de las bajas ofertadas.

H.2.B. Propuesta técnica (criterios de adjudicación mediante un juicio de valor) (Sobre B)

Para la propuesta técnica, hasta **49 puntos**, será necesario dar respuesta de forma separada a los puntos especificados en los siguientes apartados en relación con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también PPT). De igual modo, la respuesta al pliego deberá incluir una mención específica a las consideraciones que se apuntan a continuación para cada apartado, respetando la misma estructura.

La propuesta técnica debe incluir, como mínimo, los siguientes contenidos, con la extensión máxima de páginas que se indica en cada apartado o, en su caso, las páginas indicadas de forma global, con un tamaño de letra mínimo 11, letra tipo Arial o similar.

En aquellas propuestas que superen estos umbrales en algunos de sus apartados o en la extensión global, no se considerará objeto de valoración el número de páginas que superasen los umbrales definidos. A estos efectos, no se computarán las páginas destinadas a los índices, portadas, páginas separadoras o anexos que se hayan indicado explícitamente como tales en los pliegos.

Sin perjuicio de la puntuación detallada en los siguientes apartados, respecto de cada una de las propuestas técnicas presentadas, se hará una valoración técnica global a fin de verificar su viabilidad general, así como para confirmar que se ajusta al planteamiento del contrato desde un punto de vista de solución técnica, metodología, planificación, equipo de trabajo o cualquier otro elemento que previsto en los pliegos.

No se valorará la información que no sea relevante y que no aporte valor al contrato, así como aquella que comporte una simple repetición de los requisitos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el contenido establecido en el pliego de prescripciones técnicas, el licitador deberá dar respuesta a los siguientes puntos, con una **extensión máxima global** de la oferta técnica de **30 páginas en formato digital (PDF o similares)**:

H.2.B.1 Solución funcional (hasta 12 puntos)

Será necesario presentar un análisis y propuesta funcional con un grado elevado de detalle que deberá cumplir como mínimo con las características detalladas en los requerimientos funcionales del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Se valorará:

- Una descripción clara y coherente de las funcionalidades descritas en este documento con un grado de detalle que complemente los requerimientos expuestos en el PPT, y que servirá de punto de partida para el análisis funcional a realizar y entregar durante la fase 2 del proyecto de implantación inicial (sin incluir el mantenimiento evolutivo).

- Inclusión de una propuesta coherente y razonada para añadir nuevos servicios de movilidad del vehículo privado en la futura fase de evolución del servicio.
- El establecimiento de medidas concretas para el cumplimiento funcional de los estándares de **accesibilidad**.

H.2.B.2 Propuesta de diseño gráfico (hasta 7 puntos)

Se deberá presentar una propuesta de diseño gráfico, como mínimo, de la «home» de la aplicación.

Se valorará positivamente:

- La estética, usabilidad y coherencia del diseño gráfico propuesto.
- La adecuación a la imagen corporativa del AMB y AMB Informació como en la aplicación AMB Mobilitat o de aparcamientos de intercambio metropolitanos.
- La mejora de la experiencia de usuario final que conlleva el diseño propuesto, especialmente aquellos diseños que tengan en cuenta la accesibilidad de diferentes tipos de usuarios.

H.2.B.3. Solución técnica (hasta 18 puntos)

Será necesario presentar una descripción de la solución técnica, en cuanto a soluciones tecnológicas, entornos y metodologías a utilizar para la resolución tecnológica de las condiciones iniciales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será necesario detallar los estándares de diseño, construcción, análisis y las herramientas o metodologías que se prevé utilizar para el aseguramiento de la calidad.

En concreto, el licitador deberá indicar en su propuesta, la tecnología, *frameworks* y librerías utilizadas con su justificación.

También será necesario especificar la versión mínima soportada de cada sistema operativo (iOS y Android).

Se valorarán positivamente:

- La claridad y calidad de las soluciones descritas y en especial, que el licitador exponga los argumentos sobre las ventajas de la solución propuesta.
- El uso de tecnologías híbridas compatibles con Android e iOS que garanticen el reaprovechamiento de desarrollo en funcionalidades comunes en ambas plataformas.
- Las propuestas de procedimientos enfocadas a la reducción del coste de mantenimiento, pruebas e implantación mediante la aplicación de soluciones relacionadas con los conceptos de integración continua (CI/CD).

- La robustez, escalabilidad y seguridad de la arquitectura técnica propuesta.
- La propuesta de mecanismos para revisar y mejorar la experiencia de usuario: optimización del rendimiento en la carga de datos y experiencia fluida.

H.2.B.4 Equipo de trabajo (hasta 6 puntos)

El licitador deberá presentar su organización y el equipo de trabajo asignado a este proyecto. La oferta contendrá una planificación en la que se refleje el dimensionamiento y la dedicación, de forma orientativa, de cada uno de los perfiles integrantes del equipo de trabajo, así como un resumen de los proyectos y tecnologías asociadas más relevantes para el presente contrato. En concreto, será necesario que faciliten la dedicación durante la Fase de Implantación de los perfiles mínimos exigidos como solvencia.

Será necesario presentar en un **anexo** a la propuesta técnica los *curriculum vitae* de todas las personas que formarán parte del equipo de trabajo del proyecto. Como mínimo, se tendrá que presentar los CV de los perfiles que se piden como solvencia técnica y profesional. Los CV tendrán que detallar los conocimientos y experiencias adquiridos, especialmente en el ámbito de la movilidad, mediante una relación de las tareas realizadas (con identificación de tareas/proyectos, de las empresas, cliente, las fechas en que se han llevado a término y acciones concretas realizadas, donde se haya adquirido esta experiencia y conocimientos).

No será objeto de valoración lo que, de por sí, se exige como solvencia técnica.

Igualmente se aportarán en un **anexo** a la propuesta técnica el portfolio del diseñador gráfico y los certificados del equipo que acrediten los conocimientos que son objeto de valoración, según se establece para cada caso en los siguientes apartados.

Se valorará positivamente:

- La adecuación de los equipos de trabajo a las necesidades y tipos de proyectos objeto de este pliego, así como los conocimientos y experiencias en proyectos similares aportadas por cada uno de los perfiles propuestos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos similares, titulaciones y certificados que acrediten su experiencia y conocimientos, por encima de la mínima exigida como solvencia técnica en los presentes pliegos.
- Disponer de certificaciones personales o experiencia demostrable en la gestión de proyectos (SCRUM, PMP, ITIL, ...).
- Respecto al diseñador gráfico (UX/UI): se valorará la mayor experiencia por encima de la mínima exigida en la solvencia técnica, y/o su portfolio, especialmente en lo que se refiere al conocimiento y experiencia en herramientas y trabajos de diseño gráfico, orientados en interfaces de usuarios para aplicaciones móviles y con criterios de accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario. La presentación de otros perfiles profesionales añadidos a los mínimos establecidos en los

pliegos, que se considere que aportan valor al servicio gracias a su conocimiento y experiencia en el sector de la Administración pública y la gestión de trámites, como por ejemplo un analista funcional con conocimientos funcionales en el sector de la movilidad y la tramitación pública.

H.2.B.5. Metodología y planificación (hasta 6 puntos)

El licitador deberá presentar su metodología de trabajo que incluya las diferentes metodologías utilizadas para cubrir todos los ámbitos de desarrollo del proyecto descrito.

La empresa adjudicataria deberá detallar en su oferta la planificación detallada de cada una de las fases del proyecto con la duración de las tareas correspondientes y los hitos más relevantes a lo largo del mismo.

Se valorará positivamente:

- Aquellas propuestas que incluyan una metodología de trabajo exhaustiva y adecuada a la tipología de tareas que se desarrollarán en el presente contrato y que permitan asegurar la calidad del producto final.
- La descripción detallada de la metodología de gestión del proyecto, teniendo en cuenta la necesidad de realizar reuniones de seguimiento periódicas para evaluar el estado y el progreso del proyecto así como la gestión de riesgos.
- La presentación de un cronograma del proyecto que sea viable y realista.

Cada criterio de valoración indicado en los apartados H.2.B.1 a H.2.B.5 se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Poco adecuada (propuesta insuficiente para el servicio requerido, generalista o poco ajustada a las necesidades del órgano de contratación): del 0 % al 30 % de la puntuación asignada en el criterio.
- Adecuada (propuesta suficiente para el servicio requerido, ajustada a las necesidades del órgano de contratación): del 31 % al 70 % de la puntuación asignada en cada criterio.
- Muy adecuada (propuesta muy adecuada para el servicio requerido y las necesidades del órgano de contratación): del 71 % al 100 % de la puntuación asignada en el criterio.

La puntuación mínima para proceder a la apertura del Sobre C de propuesta económica y otros criterios evaluables de forma automática será de 25 puntos en los criterios de adjudicación mediante juicios de valor. En caso de que no se alcance la puntuación mínima requerida, se acordará la exclusión del licitador y no se abrirá el respectivo Sobre C relativo a criterios de adjudicación de valoración automática.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Tendrán la consideración de anormales o desproporcionadas, aquellas ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos (a estos efectos se tendrá en cuenta el precio total sin IVA ofrecido por el licitador en su oferta):

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la citada media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una oferta tenga esta consideración, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación deberá solicitar una justificación detallada del coste de los servicios a prestar.

En concreto, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su propuesta, lo cual deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco días hábiles (a estos efectos, los sábados no tendrán la consideración de hábiles).

Recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá, si procede, un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores que han incurrido en una presunta oferta anormal o desproporcionada.

J. Otra documentación que deben presentar las empresas licitadoras o las empresas propuestas como adjudicatarias

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, entre otros aspectos, que dispone de una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales conforme se detalla en la letra M referida a las condiciones especiales de ejecución para el presente contrato.

K. Garantía provisional

No se aplica.

L. Garantía definitiva

Sí.

Importe: 5% del precio de adjudicación excluyendo el IVA.

Forma de constitución: en efectivo, mediante un aval de una entidad autorizada para operar en España, intervenido notarialmente, o mediante un seguro de caución de una entidad aseguradora autorizada para operar en este sector, intervenido notarialmente.

M. Condiciones especiales de ejecución

En el presente pliego se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, que tendrán la consideración de obligación esencial del mismo:

1. Mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales empleadas en la ejecución del contrato, establecidas en el convenio que le sea de aplicación en el momento de presentar la oferta, salvo que sea por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá justificarse a solicitud de AMB Informació.

2. En cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y la distribución comercial, los licitadores se obligan a cumplir las normas sociolaborales vigentes en España y la Unión Europea o las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá justificarse a solicitud de AMB Informació.

3. El adjudicatario debe cumplir con las obligaciones y la responsabilidad definidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), y la normativa complementaria; y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, aplicando, en caso de tratamiento de datos personales por cuenta de AMB Informació en calidad de encargado de tratamiento, las obligaciones y los principios recogidos en el presente pliego y en los pliegos técnicos.

La prestación del servicio podrá comportar tratamiento de datos personales por cuenta de AMB Informació con las siguientes características de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP):

- Finalidad del tratamiento: gestión del registro de las zonas de bajas emisiones del área metropolitana de Barcelona mediante el uso de una aplicación móvil que facilite la información y la gestión.
- Tipología de datos: datos contenidos en el Registro metropolitano de vehículos extranjeros y otros vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones, en concreto:
 - Nombre y apellidos.

- Número de identidad Personal (NIF, NIE, pasaporte).
 - Matrícula del vehículo o vehículos.
 - Tipo de autorización solicitada (enfermedad o discapacidad, tratamiento médico periódico, personas con rentas bajas...).
 - Estado de sus solicitudes.
 - Días de permiso de circulación solicitados.
- Colectivo: conductores que acceden a ZBE, propietarios de vehículos que acceden a ZBE.

Dado que el presente contrato puede requerir que el contratista haga tratamiento de datos personales identificativos responsabilidad de AMB Informació o de terceros a los que da servicio, se establecen, además de las anteriores, como obligaciones esenciales del contratista, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- Tratar los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de acuerdo con la finalidad objeto de este contrato, definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.
- Si procede, presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio en relación con esta declaración.
- El licitador está obligado a indicar en sus ofertas si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, con la indicación del número o el perfil empresarial de los subcontratistas, que debe definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.
- Cumplir con las obligaciones recogidas en la cláusula 29.2 «Tratamiento de datos personales» y en el Pliego de prescripciones técnicas.

4. Cláusula ética:

Los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación

con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

5. Póliza de Responsabilidad por Riesgos Laborales

Será necesario que el adjudicatario disponga de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con importe igual o superior a 300.000 €. Para acreditarlo será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria aporte el certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto con el compromiso de mantener vigente el seguro mediante suscripción, prórroga o renovación de la póliza durante toda la duración de ejecución del contrato.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en el Pliego de cláusulas particulares de esta licitación.

N. Modificación del contrato prevista

No está previsto.

O. Cesión del contrato

No.

P. Subcontratación

Sí. Se permite la subcontratación parcial de la prestación del contrato, excepto del profesional que desarrolle las funciones de director de proyecto, que deberá ser provisto por el propio contratista, dadas las funciones de actuar como enlace entre el equipo de dirección del proyecto de AMB Informació y el equipo técnico adscrito al proyecto. Este perfil debe velar por el cumplimiento de los objetivos y la planificación del proyecto.

La limitación de esta posibilidad de subcontratación viene motivada por la necesidad de asegurar que las actividades de gestión organizativa y comunicación entre el director del proyecto y el responsable del contrato de AMB Informació i Serveis, S.A., son realizadas por la empresa adjudicataria.

Q. Revisión de precios

No se prevén

R. Plazo de garantía

La garantía permanecerá vigente desde el inicio de prestación del servicio (incluidas, en su caso, sus prórrogas) más seis (6) meses adicionales a contar desde la finalización del contrato inicial y/o las prórrogas correspondientes.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

No se aplica.

T. Programa de trabajo

Sí.

U. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato

Unidad encargada: Dirección y Administración de AMB Informació i Serveis, SA.

Responsable del contrato: director técnico de AMB Informació i Serveis, SA.

Responsable de gestión del proyecto: «responsable de proyectos de AMB Informació i Serveis, S.A.».

V. Subasta electrónica

No se aplica.

W. Penalizaciones

Se establecen, como penalizaciones, las contempladas en el Pliego de cláusulas particulares.

X. Régimen de impugnación

En la medida en que este contrato tiene un valor estimado superior a 100.000,00 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

- **Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso contenida en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP.
- Alternativamente, **recurso contencioso-administrativo** ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y. Régimen supletorio

En todo lo que no esté expresamente previsto o sea contradictorio respecto de las cláusulas generales del Pliego de cláusulas particulares, será de aplicación el presente cuadro de características del contrato.

CLAUSULADO

0. INTRODUCCIÓN

AMB Informació i Serveis, SA, (AMB Informació en adelante) es una sociedad mercantil en forma de sociedad anónima y un órgano de gestión directa del Área Metropolitana de Barcelona, constituida mediante la escritura autorizada el día 21 de mayo de 1986 por el notario de Barcelona Sr. Rafael del Coto Fernández, bajo el número 977 de su protocolo, adaptada a la Ley de sociedades anónimas en otra escritura autorizada por el notario de Barcelona Sr. David Pérez Maynar, el día 22 de julio de 1992, bajo el número 1542 de su protocolo, adaptada a la Ley de sociedades de capital, cuya denominación actual fue adoptada mediante la escritura autorizada por el notario de Barcelona Sr. Jaime Ruiz Cabrero el día 28 de julio de 2016, bajo el número 1299 de protocolo, y se rige por la Ley de sociedades de capital, por la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona, por lo dispuesto en la legislación de régimen local, por la normativa de contratación del sector público y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

De acuerdo con sus Estatutos, AMB Informació tiene por objeto, sumariamente, (i) la información y la difusión al ciudadano de la oferta de transporte público de viajeros y la movilidad en el ámbito metropolitano de Barcelona, (ii) la promoción del transporte público metropolitano, (iii) la gestión y la tramitación de documentación y/o títulos para la prestación de la tarificación social del transporte y para el servicio público de transporte adaptado a personas con movilidad reducida severa, (iv) la gestión de la atención ciudadana en el ámbito del transporte y la movilidad en el área metropolitana de Barcelona, y (v) la gestión de la información telefónica metropolitana, así como otros aspectos relacionados con estos servicios.

AMB Informació, para el cumplimiento de sus obligaciones legales y su objeto social, ha considerado necesario proceder a la contratación, mediante concurso público, para la adjudicación de los SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MEJORAS Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA APLICACIÓN MÓVIL DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES, por lo cual se han preparado las presentes cláusulas particulares.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

1.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato, en su caso, se identifican en el apartado A del cuadro de características del contrato.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como su idoneidad, se encuentran debidamente acreditadas y expuestas en el expediente.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.3 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El precio del contrato, que resulta a partir de la ejecución de los servicios contratados, en ningún caso debe entenderse como un compromiso contractual de AMB Informació, pudiendo ser el precio final inferior a la finalización del contrato como resultado del consumo real efectuado de los servicios contratados.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que haga un preaviso de ella con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter privado y se rige por este Pliego de cláusulas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte

integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato, le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

No se aplica. Consultar el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y las comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos, utilizando a estos efectos las direcciones de correo electrónico facilitadas por las empresas licitadoras.

Una vez recibidos los correos electrónicos, deberán acceder a ellas las personas designadas mediante el enlace que se enviará a tal efecto.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo

con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el correo o los correos electrónicos y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, con la indicación de que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberán acceder a ellos la persona o personas designadas mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público computarán en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/AMBInformacio>

Esta suscripción permitirá recibir un aviso de cualquier novedad o publicación o un aviso relacionado con esta licitación de forma inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se harán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y la hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil del licitador, previa autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el

mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) n.º 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que «una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros».

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, si así lo determina la normativa aplicable, cuando se requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las empresas licitadoras deben acreditar estos requisitos.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, la solvencia y la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción de establecimiento en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su estado o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por parte de la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente (UTE) al efecto, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante AMB Informació y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad de Punto de Encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro el apartado «Perfil del licitador».

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.1 del cuadro de características**, ya sea a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características**, ya sea, alternativamente, mediante la clasificación equivalente a

esta solvencia, que se señala en el **apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

10.3 Las empresas licitadoras, para la ejecución del contrato, pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden acudir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte de ellas deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y según lo dispuesto en el **apartado F del cuadro de características del contrato** del presente pliego. A estos efectos, las ofertas se tendrán que presentar utilizando la herramienta Sobre Digital que se encuentra en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: [herramienta Sobre Digital](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?regCode=star&set-locale=es_ES) (dirección URL: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?regCode=star&set-locale=es_ES) en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el apartado F del cuadro de características del contrato.

En caso de que se haya establecido la división en lotes, se presentará cada oferta de forma separada para cada lote, identificando de forma inequívoca en cada sobre el lote objeto de la oferta.

Las proposiciones que no se presenten por los medios electrónicos, en la forma establecida en este pliego, serán excluidas.

11.2. Una vez las empresas licitadoras acceden a la herramienta Sobre Digital, será necesario que rellenen un formulario de activación de la oferta para darse de alta y, a continuación, recibirán un mensaje en el correo o correos indicados en el mismo formulario.

Los correos electrónicos indicados deberán estar vigentes durante el procedimiento de licitación y adjudicación dado que serán los utilizados para toda la contratación y para el uso del Sobre Digital y deberán ser coincidentes con el señalado en el DEUC para recibir las notificaciones y las comunicaciones vía e-NOTUM.

Es a través del enlace que las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Mediante la opción de la huella electrónica de la documentación de la oferta, las empresas licitadoras pueden realizar el envío de las ofertas en dos fases, siempre dentro del plazo de presentación, según el detalle del subsiguiente apartado 11.5.

11.3 Para poder iniciar el envío de documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras una palabra clave para cada sobre con la documentación que forme parte de la licitación (no es necesaria la palabra clave para el Sobre A dado que la documentación no está cifrada).

Con la misma palabra clave se descifrarán los documentos de las ofertas presentadas y, por tanto, las empresas licitadoras deben custodiarla durante todo el procedimiento de Sobre Digital, dado que la herramienta digital no almacena ninguna contraseña ni clave.

En consecuencia, sin palabra clave la documentación no podrá ser descifrada y, por tanto, no podrá accederse al contenido. Son las empresas licitadoras las únicas que custodian la palabra clave que el órgano de contratación les irá solicitando a medida que se proceda a la apertura del sobre correspondiente.

A continuación, adjuntamos el enlace con material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en el apartado «[Licitación electrónica](#)» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contrataciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

11.4. Una vez presentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos, se hará la presentación propiamente de la oferta, es decir, una vez conste como registrada con la confirmación de la casilla correspondiente a través de la

herramienta Sobre Digital. Una vez registrada mediante este proceso, la oferta y la documentación no son modificables.

En caso de fallo técnico el último día de presentación de proposiciones, el órgano de contratación podrá acordar su ampliación por el tiempo que considere ajustado en cada caso, acordando la modificación del plazo de presentación, con una publicación del acuerdo en la Plataforma de Contratación y una comunicación a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

11.5. El envío de la documentación se podrá realizar en dos fases, mediante la huella electrónica de la documentación, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas (dentro del plazo fijado de presentación de ofertas). Si no se realiza este segundo envío en plazo, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

La utilización de esta opción implica que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la que se ha enviado mediante la huella digital, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de oferta.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier programa o código nocivo; es obligación de las empresas verificar esa circunstancia. De lo contrario, AMB Informació no será responsable de la imposibilidad de abrir los archivos defectuosos.

Si existe documentación dañada (virus, en blanco o ilegible, por ejemplo), y ante la imposibilidad de acceder a ella, la mesa de contratación valorará las consecuencias jurídicas respecto a la participación y la continuidad de la empresa licitadora en el procedimiento.

La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos de más de 25 Mb, por lo que será necesario comprimir o fragmentar las ofertas que la superen. El formato de los documentos es PDF; la compresión de documentos deberá estar en formato RAR o ZIP.

Las [especificaciones técnicas](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES) necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran en el siguiente enlace:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

11.6. En caso de que en el apartado F del cuadro de características del contrato se indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) sobres, estos sobres deben contener la siguiente documentación:

Sobre A: debe contener la documentación administrativa.

Sobre B: debe contener la propuesta evaluable mediante criterios subjetivos (propuesta técnica).

Sobre C: debe contener la propuesta evaluable mediante criterios automáticos (oferta económica y, en su caso, otros criterios de evaluación automática distintos al precio),

que deberá ajustarse al modelo que figura como **anexo 1** del presente pliego, incluido como herramienta en el Sobre Digital.

En caso de que en el apartado F del cuadro de características del contrato se indique que las ofertas deben presentarse en dos (2) sobres, estos sobres deben contener la siguiente documentación:

Sobre A: debe contener la documentación administrativa

Sobre B: debe contener la propuesta sometida a los criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración (automática o sometida a un juicio de valor, según se especifique en el apartado H del cuadro de características del contrato).

Estos sobres se presentarán en formato electrónico en la forma que determina este pliego; las propuestas que no sean presentadas así quedarán automáticamente excluidas.

11.7. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Las proposiciones deberán estar redactadas en catalán o castellano.

A través de la herramienta digital, las empresas deberán firmar el documento resumen de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

11.8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

11.9. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

11.10. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación, residenciado en el perfil de contratante del órgano: (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/AMBInformacio>).

11.11. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas, además de la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Estado, o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Mediante la herramienta Sobre Digital, las empresas licitadoras podrán señalar de cada documento respecto del que convenga, en su caso, que contiene información confidencial.

11.12. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.13. Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad en soporte físico electrónico de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta Sobre Digital; esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación y/o de la mesa de contratación si se requiere para acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados, y debe contener una copia de la oferta exacta de la presentada mediante el Sobre Digital, con las mismas huellas digitales, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.14 Contenido de los sobres

11.14.1 CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 3 a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, el apellido y el NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se

recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado «Persona o personas de contacto» de la parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y los medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d), de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública (Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 08010 Barcelona, tel. 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté

inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y los tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. Se adjunta el modelo a tal efecto como **anexo 4**, incluido en la herramienta Sobre Digital.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales cuando así se requiera. Se adjunta el modelo a tal efecto como anexo 4.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado J del cuadro de características.

e) Garantía provisional

No se aplica.

f) Tratamiento de datos personales

Declaración de la empresa contratista según resulta de la cláusula vigésima novena, letra e). Se adjunta el modelo a tal efecto como anexo 4.

11.14.2 CONTENIDO DEL SOBRE B Y, EN SU CASO, DEL SOBRE C

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el Sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a un juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el Sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el Sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el Sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla en el Sobre C de esta licitación, incluido en la herramienta Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y los anexos correspondientes de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben estar firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben estar firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento, si contiene información confidencial.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el Sobre B y, en su caso, en el Sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y si su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos personales. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

11.15. Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de

interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así lo haya indicado por medio de la correspondiente bandera negra en el órgano de contratación, este debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo la empresa licitadora será excluida del procedimiento

Docena. Mesa de contratación

12.1 La mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: consejero delegado de AMB Informació, o persona que le sustituya.

Secretaria: secretaria no consejera del Consejo de Administración de AMB Informació, o persona que la sustituya.

Vocal: responsable de proyectos de AMB Informació, o persona que le sustituya.

Vocal: técnico superior economista de la Dirección de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, o persona que le sustituya.

12.2 La mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y los documentos presentados o requerirlas para que presenten otros complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la función específica contenida en el Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa licitadora en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde deben aportar la documentación de aclaración o enmienda.

Asimismo, se comunicarán a la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la mesa en relación con la apertura del Sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima.

Decimotercera. Comité de expertos

No se aplica, ya que no es preceptiva la existencia de un comité de expertos, dado que los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

En caso de que la oferta deba presentarse mediante TRES (3) sobres, por haberse establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor juntamente con criterios evaluables de forma automática, la apertura del Sobre B (propuesta evaluable mediante juicios de valor) se efectuará en acto no público. En caso de que se decidiera abrir el Sobre B en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación a la fecha, la hora y el lugar que se indicará en el perfil de contratante.

Una vez efectuada la valoración del Sobre B (Propuesta evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre C (Propuesta evaluable de forma automática) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, la hora y el lugar que se indicará en el perfil de contratante), salvo que se utilicen medios electrónicos. En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por las empresas licitadoras respecto a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir el Sobre C (Propuesta evaluable de forma automática) de las ofertas presentadas.

En caso de que la oferta deba presentarse mediante DOS (2) sobres, por haberse establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a un juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, la hora y el lugar indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas, salvo que utilicen medios electrónicos.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal y no sustanciales y no impidan

conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se llevarán a cabo a través de la función específica contenida en el Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa licitadora en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde deben aportar la documentación de aclaración o enmienda.

Asimismo, se comunicarán a la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante una resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de un error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará su exclusión del procedimiento de contratación cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener

relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

Si así se ha previsto en el **apartado V del cuadro de características**, se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes y que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la mesa de contratación requerirá a la empresa o empresas licitadoras que las hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la mesa requerirá a la empresa o empresas licitadoras las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se comunicarán a la empresa mediante una comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información ni la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, la aceptación de la oferta por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de esta propuesta siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante una notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el

formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación (esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

A.2 Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, solo si no figura inscrita en estos registros o si no consta vigente o

actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como aquella documentación que resulte necesaria y no figure o que no figure actualizada en los citados registros.

En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.

Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el apartado S del cuadro de características.

Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta haya aportado la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres días hábiles.

Las peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante una comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo que se dé para subsanar, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.e) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el señalado en el **apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo a entregar a AMB Informació. No se podrán constituir garantías en efectivo por importe superior a 1.000 euros, salvo efectuarlo mediante transferencia bancaria.

b) Mediante un aval intervenido notarialmente, prestado en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositar en AMB Informació. Se adjunta el modelo en el **anexo 5**.

c) Mediante un contrato de seguro de caución intervenido notarialmente con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en AMB Informació. Se adjunta el modelo en el **anexo 6**.

16.3 En el caso de una unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente alguna variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, AMB Informació puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante una notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico —y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil— que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La resolución de formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicarán en un plazo no superior a 15 días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las establecidas en el **apartado M del cuadro de características**.

Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los pliegos y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo, que deberá aprobar el órgano de contratación, cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de sucesivo trato.

Vigésima tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, AMB Informació podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y las condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

AMB Informació tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la empresa contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de AMB Informació.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Se emitirá un primer aviso formal, que será revisado al cabo de un mes.
- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos, se procederá a aplicar penalidades por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cuantías no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las siguientes penalidades:

- Se emitirá un primer aviso formal, que será revisado al cabo de un mes.

- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos, se procederá a aplicar penalidades por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cuantías no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Se emitirá un primer aviso formal, que será revisado al cabo de un mes.
- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos, se procederá a aplicar penalidades por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cuantías no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Se emitirá un primer aviso formal, que será revisado al cabo de un mes.
- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos, se procederá a aplicar penalidades por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cuantías no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y un justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésima quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades siguientes, de las que responderá la garantía definitiva:

1. La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
2. En caso de ser reincidente, podrá resolverse el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato y de que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades siguientes al contratista, de las que responderá la garantía definitiva:

- La imposición de penalidades al contratista de hasta el 5 % del precio del contrato, que se podrán reiterar cada mes en caso de persistir el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % del citado precio.

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

23.6 A la vista de los incumplimientos antes mencionados, AMB Informació podrá optar, dadas las circunstancias del caso y de conformidad con lo previsto en la cláusula trigésima novena, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades indicadas. La opción inicial por las penalidades, de no corregirse el incumplimiento que las ocasionó, no obstará posteriormente a AMB Informació por la posible resolución del contrato con la pérdida de la garantía.

Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésima quinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre AMB Informació y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante un expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésima sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, AMB Informació puede solicitar un informe técnico externo a AMB Informació y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima séptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas, mediante los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP. Sin factura no se realizará ningún pago.

La empresa contratista deberá presentar la factura junto con el documento «Certificaciones tributarias de contratistas y subcontratistas» (modelo 01C de la AEAT), exigido por el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. En caso de que no se presente este documento, quedará en suspenso la orden del pago hasta su efectiva aportación, aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la factura se indicará el número del expediente y el número de documento contable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El contratista deberá incluir los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://efact.aoc.cat/>.

27.3 En caso de retraso en el pago, la empresa contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y las condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y los servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para AMB Informació o para terceras personas de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y los perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AMB Informació.

Vigésima novena. Otras obligaciones de la empresa contratista y tratamiento de datos personales

29.1. Otras obligaciones de la empresa contratista.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Es requisito el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado climático y ambiental, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo. El etiquetado climático y medioambiental asignado a esta actuación es 048 (Medidas de calidad del aire y reducción de ruido). El porcentaje de contribución a los objetivos climáticos es del 40 % y el porcentaje de contribución a los objetivos medioambientales es del 100 %.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y doloso, dará lugar a la imposición de las penalidades referidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con AMB Informació derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la

documentación que resulte de la ejecución del presente pliego y, en especial, los informes a emitir que constan en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

e) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), y en la normativa complementaria, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y por el resto de legislación sobre protección de datos.

La empresa adjudicataria declara haber sido informada igualmente de que AMB Informació i Serveis, SA, tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios para la gestión del servicio. Estos datos serán conservados después de la finalización del contrato para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias de AMB Informació. Sus datos pueden ser cedidos a terceras entidades para el desarrollo del objeto de licitación o para el cumplimiento de obligaciones legales. Para más información del tratamiento y para acceder, rectificar, suprimir o ejercer el resto de sus derechos, se puede dirigir al delegado de Protección de Datos, AMB Informació Serveis, SA, Via Laietana, 33, 4º 1ª, 08003 Barcelona, o mediante una instancia genérica a la sede electrónica (www.amb.cat) indicando «Ejercicio de derechos LOPD - AMB Informació».

Existe la obligación de la empresa de aportar, en el Sobre A, la declaración responsable relativa a garantías en el tratamiento de datos de carácter personal que se acompaña como **anexo 4**.

La información y los datos personales a los que se pueda tener acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato correspondientes a AMB Informació o a la administración correspondiente responsable tienen carácter confidencial y no podrán ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento, ni edición informática ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996,

de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

g) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 2 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a AMB Informació, y de entregar, en su caso, las obras y las instalaciones a las que esté obligada en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

i) En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, estos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados a la Administración contratante y, de forma análoga en este caso, a la empresa pública contratante, salvo que se prevea de otra forma en el pliego. Además, de conformidad con dicho precepto, aunque el pliego excluya su cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente al ente, los organismos y las entidades pertenecientes al sector público.

29.2. Tratamiento de datos personales.

Si la prestación de los servicios definidos al objeto del contrato implica que la empresa adjudataria asuma la condición de encargado del tratamiento de datos personales responsabilidad de AMB Informació y de las entidades a las que presta servicios, esta se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito al objeto del contrato:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades descritas en el presente pliego y relacionadas directamente con el

servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades distintas.

- Garantizar la confidencialidad, la reserva y el estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria respecto a los datos personales a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. La empresa adjudicataria deberá tener regulado el deber de secreto con sus trabajadores y colaboradores. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida.
- La empresa adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y del establecido en los requisitos de contratación. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por AMB Informació y, en cualquier caso, tendrán que cumplir como mínimo las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por lo que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, y en la normativa que lo modifica. AMB Informació se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- La empresa adjudicataria se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas a dpd@ambinformacio.cat.
- En el supuesto de que un usuario se dirija a la empresa adjudicataria para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, le dirigirá a AMB Informació o, en caso de que la recoja, remitirá la solicitud a AMB Informació en un plazo no superior a cinco días.
- La empresa adjudicataria se compromete a no realizar ninguna transferencia internacional de los datos y la información responsabilidad de AMB Informació fuera del Espacio Económico Europeo.
- Está autorizada la Subcontratación de la realización de los servicios según los principios y términos recogidos en los Pliegos de Condiciones y previa autorización de AMB Informació. En caso de que la empresa adjudicataria requiera la subcontratación a terceros de una parte diferente o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito a AMB Informació. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte de la empresa adjudicataria para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos de AMB Informació. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la empresa adjudicataria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y el compromiso de confidencialidad aplicables a la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo

conservar únicamente los datos que sean necesarios para garantizar su protección legal.

- La empresa adjudicataria asume la responsabilidad ante AMB Informació por los posibles daños y perjuicios que AMB Informació o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

Trigésima. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los trabajos realizados al amparo de este contrato pertenece a AMB Informació, de forma exclusiva. Los productos o subproductos derivados no podrán utilizarse sin la debida autorización previa por parte de la empresa.

El acceso a la información o productos protegidos por la propiedad intelectual necesarios para desarrollar el trabajo no pueden utilizarse sin la debida autorización.

La empresa adjudicataria aceptará expresamente que los derechos de explotación de los productos derivados de este pliego corresponde únicamente a AMB Informació.

Trigésima primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma especificados en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas:

Las indicadas en el apartado N del cuadro resumen de características.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá con arreglo a la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la

aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésima segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de AMB Informació o porque la empresa contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses a partir de la fecha de recepción de la factura y de su validación por el equipo técnico, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, AMB Informació debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

AMB Informació debe abonar a la empresa contratista los daños y los perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y los perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésima tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, el personal directivo, los cargos de mando, los cargos administrativos y el personal al servicio de la Administración pública y de su sector público que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos en el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de las empresas licitadoras supondrá su adhesión al Código de principios y conductos recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Las empresas licitadoras, las contratistas y las subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, los comportamientos

colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, la empresa licitadora declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características, la empresa contratista o subcontratista está obligada a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

g) Además, la empresa contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a las empresas contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2.B Las empresas licitadores, las contratistas y las subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que carezcan de normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A, se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50 % del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2.A, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2.A, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima cuarta. Sucesión y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen del mismo.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar, respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal, operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

La empresa contratista podrá ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato si así está previsto en el **apartado O del cuadro de características**, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con AMB Informació y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésima quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, si así está previsto en el **apartado P del cuadro de características**. Todo lo que se indica a continuación será de aplicación en el caso de estar prevista la subcontratación.

35.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran 20 días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si AMB Informació notifica su oposición dentro de este plazo.

35.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes

legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

35.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y las circunstancias regulados en el artículo 215 de la LCSP.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

35.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AMB Informació, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que AMB Informació tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la empresa contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

AMB Informació comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, una relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades previstas en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición a la contratista de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, quede acreditada la falta de pago en plazo por parte de la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación deberá retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga fin al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por parte de los subcontratistas o suministradores.

Trigésima sexta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado del cuadro de características**. La revisión periódica y predeterminada de precios solo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20 % de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésima séptima. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210, 300 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

AMB Informació determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso,

requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésima octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y comenzará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésima novena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

El mutuo acuerdo entre AMB Informació y la empresa contratista.

La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la empresa contratista.

La demora en el pago por parte de AMB Informació por un plazo superior a seis meses.

El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las

modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213, 306, 307 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia

contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso ante la jurisdicción civil, salvo por lo que respecta a las modificaciones previstas en el artículo 27.1.c) de la LCSP, que se sustanciarán mediante un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.3 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato, procederá la interposición de un recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita AMB Informació. Contra la resolución que se dicte en este recurso administrativo se podrá sustanciar un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésima primera. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuadragésima, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la empresa o empresas contratistas, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésima segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato, y el orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato (excepto por lo que respecta a las

modificaciones previstas en el artículo 27.1.c) de la LCSP, que se sustanciarán mediante un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa).

Barcelona, a fecha de la firma electrónica
Cristina Farré Garrés
Directora

ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr. / la Sra., con residencia en en la calle número y con NIF declara que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato «**Servicios informáticos para el diseño, desarrollo, implementación, mejoras y mantenimiento evolutivo de la aplicación móvil de la zona de bajas emisiones**», con expediente número CPS 09/2024, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa.....con CIF número.....) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y las condiciones estipulados, por la cantidad total de:€ (cifra en letras y en números), de las cuales€ se corresponden al precio del contrato y€ se corresponden al Impuesto de Valor Añadido (IVA), conforme al siguiente detalle:

Concepto	Precio (sin IVA) (1)(A)
B1.1. Diseño, desarrollo e implantación de la aplicación móvil de las ZBE del área metropolitana de Barcelona	

(1) El precio ofrecido no puede superar el importe de 73.840,00 €

Concepto	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario ofrecido (sin IVA)	Unidades previstas Contrato inicial	Total sin IVA (precio unitario x unidades previstas contrato inicial) (B)
B1.2 Servicios continuados de mejora y mantenimiento evolutivo	52€/hora		2.000 horas	

SUMA OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	IMPORTE (€ sin IVA)
B1.1. Diseño, desarrollo e implantación de la aplicación móvil de las ZBE del área metropolitana de Barcelona	
B1.2. Servicios continuados de mejora y mantenimiento evolutivo	
TOTAL (A+B)	

Plazo de validez de la oferta: 6 meses (desde la fecha límite declarada de recepción de ofertas).

Y, para que conste, firmo esta oferta económica y de criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.

Lugar y fecha de firma electrónica

ANEXO 2

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AMB Informació del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio e informando en todo momento a AMB Informació.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante AMB Informació, canalizando la comunicación, por un lado, entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de AMB Informació en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes y las instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista y la empresa contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a AMB Informació sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO 3
DEUC

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. con residencia en
....., en la calle
....., número, y con NIF,
declara que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la
empresa adjudicataria del contrato **«Servicios informáticos para el diseño,
desarrollo, implementación, mejoras y mantenimiento evolutivo de la aplicación
móvil de la zona de bajas emisiones»**, con expediente número CPS
09/2024, actuando (en nombre propio/en nombre y representación de la
empresa..... con CIF número....., en su condición de
..... [administrador único/solidario/apoderado] por la presente,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. En caso de ser la empresa contratista, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), y la normativa complementaria, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; al resto de legislación en materia de protección de datos personales, y a los requisitos establecidos en el Pliego de cláusulas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y la seguridad de la información.

2. Que ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos personales, medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, la legislación en materia de protección de datos personales y cualquier otra normativa vinculante, especialmente el Real decreto 311/2022, de 3 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, y la legislación vinculada. AMB Informació podrá solicitar en cualquier momento información de las medidas aplicadas por la empresa adjudicataria.

3. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos en los pliegos para el presente contrato.

(En caso de que sea aplicable)

4. Que la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos se encuentra dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo o en un país con un nivel de protección equivalente en materia de datos personales (indique el país):
..... obligándose a comunicar cualquier cambio en relación con dicha ubicación.

4. Indique la correspondiente opción:

a) Que NO tiene previsto subcontratar a los servidores o los servicios asociados a los mismos.

b) Que Sí tiene previsto subcontratar a los servidores o los servicios asociados a los mismos, por lo que a continuación figura el nombre o perfil empresarial de la empresa o empresas subcontratistas, que debe definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica:

[Solo para empresas extranjeras]

4. Que se somete a los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero propio.

Lugar y fecha de firma electrónica

ANEXO 5 MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)
_____, con NIF _____, y con
domicilio (a efectos de notificaciones o requerimientos) en
_____,
calle/plaza/avenida
_____, CP _____, y en su nombre (*nombre y*
apellidos del apoderado o apoderados)
_____, con
poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de estos documentos,

AVALA

A: (*nombre y apellidos de la persona o razón social de la entidad jurídica avalada*)
_____, con NIF _____, y
con domicilio en _____, en virtud de lo dispuesto en el
artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en
concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones resultantes de la
contratación de (reproduzca el objeto del contrato y con número de expediente)
_____,
delante: **AMB**
Informació i Serveis, SA. con CIF número A58217308, por un importe de euros (*en*
cifras y letras) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos
previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las
administraciones públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AMB
Informació i Serveis, SA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de
contratos del sector público.

El presente aval estará en vigor hasta que AMB Informació i Serveis, SA, autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo que establece la Ley de contratos del sector
público y la legislación complementaria.

Este aval está inscrito con la misma fecha en el Registro de Avals con el
número _____

(Lugar y fecha) (Nombre entidad bancaria y sello)

(Firma del apoderado)

[Este documento deberá estar intervenido notarialmente]

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado núm. _____

_____ (razón social cumplida del asegurador) _____ (en adelante, «asegurador»), con domicilio en _____, y con CIF _____, debidamente representando por _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____, con poderes suficientes para obligar en este acto, según resulta de la verificación de la representación que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A _____ (nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada) _____, con NIF _____, en concepto de beneficiario del seguro ante: AMB Informació i Serveis, SA. (en adelante, «AMB Informació»), hasta el importe de euros _____ (en letras y cifras) _____, en los términos y las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato de _____ (reproduzca el objeto del contrato y el núm. de expediente) _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, las penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones administrativas precitadas ante AMB Informació.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AMB Informació las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AMB Informació al primer requerimiento.

El presente seguro de caución continuará vigente hasta que AMB Informació autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
(Asegurador)
(Firma)

[Este documento deberá estar intervenido notarialmente]